

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LIMA NORTE**

A iniciativa del Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE; en ejercicio del Derecho que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

“LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LIMA NORTE”**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Tecnológica de Lima Norte, en el departamento de Lima.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad, garantizar el acceso a la educación superior gratuita para los jóvenes de Lima norte, departamento de Lima y del país, que les permita una preparación para el ejercicio de actividades profesionales que demanda de conocimientos e investigación científica, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Sede

La Universidad Tecnológica de Lima Norte tiene como sede principal el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, pudiendo establecer filiales o centros de investigación conforme a ley.

Artículo 4.- Carreras profesionales

La Universidad Tecnológica de Lima Norte ofrece, de manera progresiva y conforme al licenciamiento, las siguientes carreras profesionales:

- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
- Ingeniería Mecatrónica
- Ingeniería Ambiental

- Ingeniería Industrial
- Administración de Empresas
- Contabilidad
- Derecho
- Tecnología Médica
- Medicina Humana
- Robótica e Inteligencia Artificial

Artículo 5.- Presupuesto

Constituyen recursos de la Universidad Tecnológica de Lima Norte:

- a) Lo que le asigne el Gobierno Central, a través de las partidas presupuestarias.
- b) Las transferencias presupuestarias que asigne el gobierno regional y locales.
- c) Las provenientes de donaciones y rentas que perciba.
- d) Los recursos directamente recaudados
- e) Otras que establezca en su estatuto.

Artículo 6.- Implementación

El Poder Ejecutivo a través de los sectores involucrados desarrollan las acciones pertinentes para la implementación y puesta en funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Lima Norte.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Artículo Único. - Financiamiento**

Se autoriza al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, gobierno regional de Lima, municipalidad provincial de Lima a otorgar los recursos y/o realizar modificaciones de sus presupuestos institucionales para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, enero de 2026



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2026 15:20:37-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2026 14:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2026 15:21:04-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2026 15:26:16-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2026 16:00:30-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2026 16:20:38-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2026 16:54:46-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

ANTECEDENTES:

El Perú presenta persistentes brechas estructurales en el acceso a la educación superior universitaria, particularmente en la educación pública, cuya oferta resulta insuficiente para absorber la creciente demanda de estudiantes que culminan la Educación Básica Regular (EBR). De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), solo alrededor del 30 % de los jóvenes de 17 a 24 años accede a estudios universitarios, evidenciándose una marcada desigualdad territorial y socioeconómica, donde los sectores de menores ingresos y las zonas periféricas urbanas concentran los mayores niveles de exclusión educativa.

Asimismo, el Ministerio de Educación (MINEDU) ha señalado que, a nivel nacional, más del 60 % de los egresados de secundaria no logra acceder de manera inmediata a la educación superior universitaria pública, principalmente por la limitada capacidad instalada de las universidades nacionales, la concentración geográfica de estas instituciones y las restricciones económicas de las familias. Esta situación se agrava en las provincias y distritos de expansión demográfica acelerada, donde la infraestructura universitaria no ha crecido al mismo ritmo que la población estudiantil.

En el caso específico de Lima Metropolitana, si bien se concentra la mayor cantidad de universidades del país, subsisten importantes brechas territoriales internas, especialmente en Lima Norte. Según información del MINEDU, más de 42 000 estudiantes culminan anualmente el quinto año de educación secundaria en los distritos de Lima Norte, tales como Puente Piedra, Comas, Carabaylo, Los Olivos, Independencia y Ancón, de los cuales una proporción significativa no logra acceder a una vacante en universidades públicas, viéndose obligados a postergar sus estudios o a optar por alternativas privadas de alto costo, profundizando la desigualdad social y educativa.

En este contexto, el 12 de enero de 2026 se publicó la Ley N.º 32554, "Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima", constituyendo un avance significativo en la política de ampliación de la oferta educativa pública. No obstante, pese a su importancia, dicha iniciativa resulta aún insuficiente para atender la magnitud de la demanda educativa existente, persistiendo una brecha considerable de acceso a la educación universitaria en la zona.

Por tanto, la creación de una nueva universidad nacional se encuentra plenamente legitimada por criterios demográficos, educativos y sociales, al responder a una necesidad pública objetiva y sostenida en el tiempo. Esta medida permitirá reducir las brechas educativas históricas, ampliar el acceso a una educación superior pública, gratuita y de calidad, y generar un impacto social positivo directo en el bienestar, la movilidad social y el desarrollo económico de la población, contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento del capital humano y al desarrollo sostenible del país.

1.1. Contexto demográfico y territorial de Lima Norte

De acuerdo con la información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Lima Norte constituye uno de los conglomerados urbanos con mayor crecimiento demográfico sostenido del país, integrando los distritos de Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa, los cuales en conjunto concentran más del 28 % de la población total de la provincia de Lima.

El distrito de Puente Piedra, sede propuesta de la Universidad Científica de Lima Norte, registra una de las tasas de crecimiento poblacional más dinámicas de Lima Metropolitana, caracterizándose por una población predominantemente joven, en edad escolar y productiva, con alta demanda potencial de servicios de educación superior. Esta expansión demográfica no ha sido acompañada proporcionalmente por una expansión de la oferta universitaria pública, generando brechas estructurales de acceso territorial a la educación superior.

Durante el período intercensal, el INEI ha identificado que los distritos de Lima Norte presentan crecimientos poblacionales superiores al promedio metropolitano, lo que refuerza la necesidad de políticas públicas orientadas a la descentralización de los servicios educativos universitarios.

CUADRO N.º 1

Población Total y Participación de Lima Norte en la Provincia de Lima

(INEI – Censos Nacionales 2017)

Ámbito territorial	Población total	Participación (%)
Provincia de Lima	8 574 974	100 %
Lima Norte (8 distritos)	2 465 288	28,7 %

Distritos considerados: Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa.

Fuente: INEI – Censos Nacionales 2017.

1.2. Demanda potencial de educación superior y transición educativa

Según información del Ministerio de Educación (MINEDU), a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), Lima Norte y su zona de influencia inmediata concentran decenas de miles de estudiantes matriculados en el quinto año de educación secundaria, quienes anualmente egresan del sistema de educación básica regular.

Esta masa estudiantil enfrenta serias dificultades para acceder a universidades públicas debido a:

- La concentración de universidades nacionales en el centro de Lima,
- Los altos costos de transporte y tiempo de desplazamiento,
- Las limitaciones económicas de los hogares,
- Y la insuficiente oferta de vacantes en universidades públicas existentes.

El propio MINEDU ha advertido que la transición de la educación secundaria a la educación superior es uno de los momentos críticos del sistema educativo peruano, donde factores socioeconómicos, territoriales y familiares inciden directamente en la deserción educativa temprana, afectando principalmente a jóvenes de sectores populares.

CUADRO N.º 3**Estudiantes Matriculados en 5.º Año de Secundaria – Lima Norte y Zona de Influencia***(SIAGIE – MINEDU, 2022)*

Distrito	Estudiantes matriculados
Ancón	890
Carabayllo	4 319
Comas	8 069
Independencia	2 422
Los Olivos	6 617
Puente Piedra	5 249
San Martín de Porres	8 842
Santa Rosa	169
Ventanilla	5 232
Mi Perú	797
Total general	42 606

Fuente: SIAGIE – Ministerio de Educación (2022).

La creación de una universidad pública en Lima norte permitiría reducir la deserción, mejorar la continuidad educativa y garantizar igualdad de oportunidades, cumpliendo el principio de equidad establecido en la Ley General de Educación.

1.3. Brechas en el acceso a la educación superior universitaria

De acuerdo con los indicadores educativos elaborados por el INEI, la tasa de asistencia a la educación superior universitaria en el departamento de Lima se sitúa por debajo del promedio nacional, evidenciando que el crecimiento económico de la capital no se traduce automáticamente en mayor acceso a educación superior.

Esta situación resulta contradictoria si se considera que Lima concentra la mayor cantidad de población joven del país. La brecha se profundiza en los distritos periféricos, como los de Lima Norte, donde la oferta educativa universitaria pública resulta claramente insuficiente frente a la demanda existente.

En este contexto, la creación de la Universidad Tecnológica de Lima Norte constituye una respuesta concreta del Estado para cerrar brechas territoriales, democratizar el acceso al conocimiento y fortalecer el rol del Estado en la educación superior pública.

1.4. Oferta universitaria y criterios de pertinencia académica

De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la creación de universidades públicas debe responder a criterios de:

- Pertinencia territorial,
- Vinculación con la demanda laboral,
- Sostenibilidad académica y financiera,
- Cumplimiento de condiciones básicas de calidad.

En el ámbito de Lima Norte, la oferta universitaria pública es limitada y no guarda correspondencia con la magnitud de la población ni con la estructura productiva de la zona, caracterizada por una fuerte presencia de micro y pequeñas empresas, comercio, servicios, manufactura ligera y actividades logísticas.

Por ello, la propuesta de la Universidad Tecnológica de Lima Norte prioriza carreras científicas, tecnológicas, de ingeniería, salud y gestión, alineadas con las necesidades del mercado laboral, el desarrollo productivo local y los lineamientos de política educativa nacional promovidos por el MINEDU.

5. Enfoque de descentralización y desarrollo territorial

La creación de la Universidad Tecnológica de Lima Norte se enmarca en el proceso de descentralización educativa, reconocido como Política de Estado en el Acuerdo Nacional y como mandato constitucional. El Estado tiene la obligación de garantizar que el acceso a la educación superior no dependa de la ubicación geográfica ni de la capacidad económica de los ciudadanos.

La instalación de una universidad pública en Puente Piedra permitirá:

- Desconcentrar la oferta universitaria del centro de Lima,
- Generar empleo directo e indirecto,
- Impulsar la investigación aplicada a problemas locales,
- Fortalecer el desarrollo social y económico de Lima Norte.

Asimismo, el MINEDU, a través de la constitución de una Comisión Organizadora, garantizará que la universidad cumpla con los estándares académicos, administrativos y de calidad exigidos por la SUNEDU, asegurando su sostenibilidad institucional.

6. Rol estratégico del Estado en la educación superior pública

La educación superior universitaria constituye un bien público estratégico para el desarrollo nacional. El Estado, conforme a los artículos 13°, 14°, 16° y 17° de la Constitución Política del Perú, tiene la obligación de garantizar el acceso a una educación pública, gratuita y de calidad, especialmente para los sectores históricamente excluidos.

La creación de la Universidad Tecnológica de Lima Norte reafirma el rol del Estado como garante del derecho a la educación, fortaleciendo el sistema universitario público y contribuyendo a la formación de capital humano calificado, indispensable para el desarrollo científico, tecnológico y productivo del país

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En Lima Norte existe una brecha estructural de acceso a la educación superior universitaria pública, originada por la alta concentración demográfica, el crecimiento sostenido de la población joven y la insuficiente oferta de universidades públicas en relación con la demanda real existente.

De acuerdo con información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los distritos de Lima Norte concentran cerca de un tercio de la población de la provincia de Lima, registrando además tasas de crecimiento poblacional superiores al promedio metropolitano, particularmente en distritos como Puente Piedra, donde predomina una población joven en edad de transición hacia la educación superior.

Sin embargo, según datos del Ministerio de Educación (MINEDU), a través del SIAGIE, más de 42 mil estudiantes culminan anualmente el quinto año de educación secundaria en Lima Norte y zonas colindantes, enfrentando serias limitaciones para acceder a universidades públicas debido a la escasez de vacantes, la lejanía geográfica de los centros universitarios existentes y los altos costos de traslado, factores que inciden directamente en la deserción educativa y la exclusión social.

Asimismo, los indicadores educativos del INEI evidencian que la tasa de asistencia a la educación superior universitaria en el departamento de Lima se ubica por debajo del promedio nacional, reflejando profundas desigualdades internas y confirmando que el crecimiento urbano no ha sido acompañado por una expansión equitativa de la infraestructura educativa universitaria.

Por su parte, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) ha señalado que la creación de universidades públicas debe responder a criterios de pertinencia territorial y demanda social, los cuales actualmente no se encuentran plenamente satisfechos en Lima Norte, donde la oferta universitaria pública es claramente insuficiente frente al volumen poblacional y a la estructura productiva local.

Esta situación se agrava por la centralización histórica de la educación superior pública en el centro de Lima, lo que genera una barrera estructural para los estudiantes de sectores populares de Lima Norte, limitando su derecho a una educación superior pública, gratuita y de calidad, tal como lo garantizan la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.

En consecuencia, el problema central identificado es la insuficiente cobertura territorial de la educación superior universitaria pública en Lima Norte, que impide atender la creciente demanda educativa, profundiza la desigualdad de oportunidades y limita el desarrollo humano, científico y productivo de esta importante zona del país.

III. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

3.1. Análisis de la Necesidad

La creación de la Universidad Tecnológica de Lima Norte, con sede en el distrito de Puente Piedra, responde a una necesidad pública objetiva y verificable, derivada de la brecha existente entre la alta demanda de educación superior universitaria y la insuficiente oferta de universidades públicas en Lima Norte.

De acuerdo con el INEI, Lima Norte concentra cerca del 30 % de la población de la provincia de Lima, con tasas de crecimiento poblacional superiores al promedio metropolitano y una alta proporción de población joven en edad de acceder a la educación superior. Este crecimiento demográfico ha generado una presión sostenida sobre los servicios educativos, especialmente en el nivel universitario.

Según información del MINEDU (SIAGIE), más de 42 mil estudiantes culminan anualmente el quinto año de educación secundaria en Lima Norte y zonas colindantes, lo que evidencia una demanda efectiva que no es absorbida por la actual oferta universitaria pública, concentrada mayoritariamente en el centro de Lima.

La distancia geográfica, los costos de traslado, la limitada disponibilidad de vacantes y las condiciones socioeconómicas de los hogares de Lima Norte constituyen factores que inciden directamente en la deserción educativa, afectando el derecho fundamental a la educación superior pública, gratuita y de calidad.

En este contexto, la creación de una universidad pública en Puente Piedra resulta necesaria para garantizar equidad territorial, continuidad educativa y fortalecimiento del capital humano, cumpliendo los principios constitucionales y los lineamientos de la política educativa nacional.

3.2. Análisis de la Viabilidad

Viabilidad legal e institucional

La iniciativa es plenamente viable desde el punto de vista legal, al encontrarse respaldada por:

- El artículo 107° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la iniciativa legislativa.
- La Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, que establece que las universidades públicas se crean mediante ley.
- La Ley N.º 28044 – Ley General de Educación, que garantiza el acceso equitativo a la educación.

Asimismo, la viabilidad institucional se encuentra asegurada mediante la intervención del MINEDU, que tiene la competencia para constituir la Comisión Organizadora, y de la SUNEDU, encargada del proceso de licenciamiento y supervisión de las condiciones básicas de calidad.

Viabilidad técnica y académica

Desde el punto de vista técnico, la propuesta cumple con los criterios de pertinencia académica y demanda social exigidos por la SUNEDU, al priorizar carreras científicas, tecnológicas, de ingeniería y salud, alineadas con:

- La estructura productiva de Lima Norte.
- La presencia predominante de micro y pequeñas empresas.
- Las necesidades del mercado laboral local y regional.

Además, la disponibilidad de terrenos estatales de libre disposición, a ser identificados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), permite asegurar la implementación física de la sede universitaria sin generar conflictos de propiedad.

Viabilidad económica y presupuestal

La creación de la Universidad Tecnológica de Lima Norte no contraviene el artículo 79° de la Constitución, al prever una asignación presupuestal progresiva, conforme a la disponibilidad fiscal y a las etapas de implementación.

El financiamiento se sustenta en:

- Asignaciones del presupuesto público.
- Transferencias intergubernamentales.
- Cooperación nacional e internacional.
- Generación progresiva de ingresos propios.

El impacto fiscal inicial es limitado y se compensa ampliamente con los beneficios sociales y económicos de largo plazo, tales como reducción de la deserción educativa, mayor empleabilidad y dinamización económica local.

3.3. Análisis de la Oportunidad

La presente iniciativa resulta oportuna en el actual contexto nacional por las siguientes razones:

1. Crecimiento sostenido de la demanda educativa en Lima Norte, sin una respuesta proporcional del Estado.
2. Prioridad nacional en la reducción de brechas educativas, conforme a los objetivos del sector Educación.
3. Proceso de fortalecimiento del sistema universitario público, impulsado por el MINEDU y la SUNEDU.
4. Necesidad de descentralizar la educación superior, alineada al Acuerdo Nacional y a la Agenda Legislativa.
5. Ventana demográfica favorable, caracterizada por una elevada proporción de jóvenes en edad productiva.

La creación de la Universidad Tecnológica de Lima Norte permitirá aprovechar esta coyuntura para invertir estratégicamente en capital humano, fortalecer la investigación científica y contribuir al desarrollo sostenible del país.

IV. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El Proyecto de Ley que crea la Universidad Tecnológica de Lima Norte, con sede en el distrito de Puente Piedra, se sustenta en el marco constitucional, legal y de políticas públicas vigentes que regulan el derecho a la educación, la educación superior

universitaria, la descentralización y la función del Estado como garante del acceso equitativo a servicios educativos de calidad.

1. Constitución Política del Perú La iniciativa legislativa encuentra fundamento directo en los siguientes dispositivos constitucionales:

Artículo 13° Reconoce que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, garantizando la libertad de enseñanza y el rol del Estado en asegurar el acceso a la educación. La creación de una universidad pública en Lima Norte materializa esta obligación constitucional, al ampliar la cobertura territorial de la educación superior.

Artículo 14° Establece que la educación promueve el conocimiento, la ciencia, la técnica y la investigación, preparando a la persona para la vida y el trabajo. La Universidad Científica de Lima Norte prioriza carreras científicas, tecnológicas y de salud, alineadas con este mandato.

Artículo 16° Reconoce a la educación como un derecho humano fundamental y dispone que el Estado invierta no menos del 6 % del PBI en educación. La creación de universidades públicas constituye una forma concreta de cumplimiento de esta obligación constitucional.

Artículo 17° Garantiza la gratuidad de la educación en las instituciones del Estado, incluyendo las universidades públicas, para los estudiantes que mantengan rendimiento satisfactorio y carezcan de recursos económicos suficientes. El proyecto fortalece este derecho en favor de los sectores populares de Lima Norte.

Artículo 107° Reconoce el derecho de iniciativa legislativa de los congresistas, habilitando la presentación del presente Proyecto de Ley.

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 26° Reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece que el acceso a los estudios superiores debe ser igual para todos, en función del mérito. La creación de la Universidad Científica de Lima Norte contribuye a eliminar barreras económicas y territoriales que actualmente restringen dicho acceso.

3. Ley N° 28044 – Ley General de Educación La iniciativa se alinea con los principios y disposiciones de la Ley General de Educación, en particular:

Artículo 3° – La educación como derecho Reconoce la educación como derecho fundamental de la persona y de la sociedad, garantizando una educación integral y de calidad para todos.

Artículo 8° – Principios de la educación Establece el principio de equidad, garantizando igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y trato en el sistema educativo. La creación de una universidad pública en Lima Norte constituye una medida concreta para reducir desigualdades territoriales.

4. Ley N.º 30220 – Ley Universitaria El Proyecto de Ley se encuentra plenamente conforme con la Ley Universitaria, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo III – Creación y licenciamiento de universidades, conforme se detalla a continuación:

Artículo 26° – Creación de universidades Establece que las universidades públicas se crean mediante ley, requisito que se cumple con la presente iniciativa legislativa.

Artículo 27° – Requisitos para la creación de universidades El proyecto cumple con los requisitos exigidos, al:

- Garantizar la pertinencia territorial y social.
- Vincular la oferta académica con la demanda laboral.
- Prever la disponibilidad progresiva de recursos humanos y económicos.

Artículo 28° – Licenciamiento Dispone que las universidades deben cumplir condiciones básicas de calidad verificadas por la SUNEDU, lo cual se garantiza mediante el proceso de licenciamiento institucional.

Artículo 29° – Comisión Organizadora Establece que el MINEDU constituye una Comisión Organizadora encargada de la implementación y conducción inicial de la universidad, previsión incorporada expresamente en el Proyecto de Ley.

Compatibilidad con el artículo 79° de la Constitución El Proyecto de Ley no contraviene el artículo 79° de la Constitución, al no generar gasto público inmediato ni obligatorio, sino prever una asignación presupuestal progresiva, sujeta a disponibilidad fiscal y a los procedimientos regulares del sistema presupuestal, conforme a las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas.

V. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley que crea la Universidad Tecnológica de Lima Norte no modifica ni deroga normas vigentes, sino que desarrolla y complementa el marco jurídico existente sobre educación superior universitaria.

La iniciativa es plenamente compatible con la Constitución Política del Perú, en particular con los artículos 13°, 14°, 16° y 17°, al fortalecer el rol del Estado en la garantía del derecho a una educación superior pública, gratuita y de calidad, con enfoque de equidad territorial.

Asimismo, se encuentra alineada con la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación, al promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, y con la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, al cumplir con el procedimiento legal de creación de universidades públicas, la constitución de la Comisión Organizadora y el proceso de licenciamiento a cargo de la SUNEDU.

El proyecto no contraviene el artículo 79° de la Constitución, dado que no genera gasto público inmediato ni obligatorio, previendo una asignación presupuestal progresiva conforme a la disponibilidad fiscal y a las reglas del sistema presupuestal vigente.

Finalmente, la norma contribuye al fortalecimiento del sistema universitario público y al proceso de descentralización educativa, sin generar conflictos normativos ni impactos negativos sobre el ordenamiento jurídico nacional.

VI. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley que crea la Universidad Tecnológica de Lima Norte, con sede en el distrito de Puente Piedra, no genera gasto público inmediato ni obligatorio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú. La asignación de recursos para su implementación y funcionamiento se realizará de

manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal y a las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto.

Desde el punto de vista de los costos, la implementación inicial comprende la constitución de la Comisión Organizadora por parte del Ministerio de Educación, la adecuación de infraestructura y la planificación académica, gastos que se encuentran previstos dentro de las competencias y presupuestos institucionales del sector Educación, sin requerir recursos adicionales al Tesoro Público en la etapa inicial.

En cuanto a los beneficios, la creación de la Universidad Tecnológica de Lima Norte genera un impacto positivo significativo y sostenible, al:

- Ampliar el acceso a la educación superior universitaria pública para miles de jóvenes de Lima Norte.
- Reducir la deserción educativa asociada a barreras económicas y territoriales.
- Fortalecer la formación de capital humano en áreas científicas, tecnológicas y de salud.
- Generar empleo directo e indirecto en la etapa de implementación y operación.
- Impulsar el desarrollo económico y social de Lima Norte mediante investigación aplicada e innovación.

En términos sociales y económicos, los beneficios de largo plazo superan ampliamente los costos iniciales, al contribuir a mayores niveles de empleabilidad, productividad, cohesión social y desarrollo territorial.

En consecuencia, el balance costo-beneficio del presente Proyecto de Ley es positivo, justificando plenamente la intervención del Estado en la creación de la Universidad Científica de Lima Norte como una inversión estratégica en educación y desarrollo nacional.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley que crea la Universidad Tecnológica de Lima Norte, con sede en el distrito de Puente Piedra, se encuentra directamente vinculado a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, al contribuir al fortalecimiento del derecho a la educación, la equidad social y el desarrollo territorial descentralizado.

Política de Estado N.º 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, al ampliar la cobertura de la educación superior universitaria pública en Lima Norte, reducir las brechas territoriales de acceso y garantizar igualdad de oportunidades educativas para los jóvenes de sectores populares.

Política de Estado N.º 8: Descentralización política, económica y administrativa, al desconcentrar la oferta de educación superior universitaria del centro de Lima y promover el desarrollo integral y equilibrado de Lima Norte mediante la formación de capital humano y la investigación científica.

Política de Estado N.º 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, al garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación y fortalecer la presencia del Estado en territorios con alta demanda social.

En consecuencia, el presente Proyecto de Ley contribuye al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional, consolidando una educación superior pública inclusiva, descentralizada y orientada al desarrollo sostenible del país.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

OBJETIVO: Desarrollo con equidad y justicia social

POLÍTICA 12: Acceso universal a la educación pública, gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte

TEMA 42: Creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos

OBJETIVO: Fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho

POLÍTICA 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

TEMA 27: Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno

OBJETIVO: Fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho

POLÍTICA 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho

TEMA 1: Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado